**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 425/2018**

Asunción, 25 de setiembre de 2018

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1274/2016**

*"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2), PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"*

**ID - 318623**

## REAJUSTE DE PRECIOS N° 2

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/OC/103/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, por el que se solicita el reajuste de los Precios Unitarios de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1274/2016, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el Decreto N° 8982/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio, en su Art. 6° dispone que el precio de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III o C será establecido libremente por las Empresas Distribuidoras habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7879/18 de fecha 22 de junio de 2018 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido respecto a la dificultad de determinar el monto a considerar al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, ante la liberación del precio del gasoil, manifestando lo siguiente: *"Como podemos ver, ese equilibrio económico ha de ser garantizado ante la concurrencia de diversas causas que produzcan una alteración en el orden del contrato, las cuales están previstas en el Art. 61° de la Ley 2051/03 o en el propio contrato.*

*Por ello, ésta Dirección entiende que el hecho de que no exista un único precio ajustado no significa que la fórmula no sea aplicable, pues lo importante es la determinación de la efectiva variación del precio y que ésta justifique el reajuste".*

Que, el informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 4.930 (guaraníes cuatro mil novecientos treinta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 05/06/2018, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas (17/01/2017) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa).

Que, la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste del Precio del Contrato,** expresa: *"...Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubro... se utilizará la siguiente fórmula".*



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 425/2018**

Asunción, 25 de setiembre de 2018

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los reajustes de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

| Ítem | Contrato N° | Contratistas | Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido) | Monto del Reajuste | Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido), desde el 05/06/18 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 6936/17 | RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA SEGOVIA | 220.000 | 9.262 | 229.262 |
| 2 | | RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA SEGOVIA | | 9.262 | 229.262 |
| 3 | 6937/17 | ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO A. ORTÍZ | 213.000 | 8.967 | 221.967 |
| 4 | 6938/17 | FAO SERVICIOS ELÉCTRICOS DE FIDELINO AGÜERO OTAZÚ | 250.000 | 10.525 | 260.525 |

Observación: El desarrollo de la fórmula de cada ítem, se encuentra en el Anexo de este Dictamen.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento de los montos máximos de los Contratos, debido a las limitaciones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente cada Contrato, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante, amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas y por el Ing. Alcibiades Cantero, Jefe la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de las Unidades Administradoras de los respectivos Contratos, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018,y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/cal
DCP/DVN



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

**ANDE**

# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

**ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 425/2018**

**PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS**

| | |
|---|---|
| Licitación: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1274/2016. |
| Descripción: | "OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2), PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO". |
| Item N°: | 1, 2, 3 y 4. |
| Unidad Administrativa Solicitante: | Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional. |
| Certificado N° | No Aplica. |
| Meses/Año del Reajuste: | A partir del 5 de junio de 2018. |
| Monto del Contrato: | Ítem 1: Monto Mínimo ₲ 215.600.000 - Monto Máximo ₲ 431.200.000.- |
| | Ítem 2: Monto Mínimo ₲ 210.100.000 - Monto Máximo ₲ 420.200.000.- |
| | Ítem 3: Monto Mínimo ₲ 191.700.000 - Monto Máximo ₲ 383.400.000.- |
| | Ítem 4: Monto Mínimo ₲ 200.000.000 - Monto Máximo ₲ 400.000.000.- |
| Fecha de Presentación de Ofertas: | 17 de enero 2017. |
| Documentos respaldatorios: | Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gas-Oil. |

| Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato): | PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C) | **Monto ₲** |
|---|---|---|
| MO | MO= (0,40*((2041123-1964507)/1964507) = 0,0156 | |
| C | C= (0,15*(4930-4190)/4190) = 0,0265 | |
| Cálculo Auxiliar | PA = Po + Po (0,0421) | |
| Reajuste Ítem 1 | PA= 220000+220000*(0,0421) | 229.262 |
| Reajuste Ítem 2 | PA= 220000+220000*(0,0421) | 229.262 |
| Reajuste Ítem 3 | PA= 213000+213000*(0,0421) | 221.967 |
| Reajuste Ítem 4 | PA= 250000+250000*(0,0421) | 260.525 |
| | Reajuste del Precio Unitario de los Items 1, 2, 3 y 4 conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN. | |

Elaborado por: Carlos López

C.P. Lilian E. Ortiz E.
Dpto. de Verif. Téc. y Normativa
DCP/DVN

Verificado por: .....

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa